

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de
mayo dos mil veintitrés (2023)**

Proceso: 2023-0130

*Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 91, 291 y 292 del código general del proceso, y art 8 del decreto 806-2020, porque, falta acreditar el envío de la notificación **cotejando** el mandamiento de pago y los anexos que deban entregarse para el traslado.¹*

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **RAMÓN EDUARDO BOADA MORENO**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

¹ **ARTÍCULO 91. CPC TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312b60eed3328295a8ab7cb237b81183eb010a211d564a0412fabe96292d1631**

Documento generado en 26/05/2023 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>